## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CONV-ASOC-001- 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS-INDEC |
| **NIT** | 800.019.147-1 |
| **ASOCIADO:** | CORPORACIÓN LIDER EN DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL - COLDEFI |
| **NIT** | 900.883.051 - 9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MARYORY QUIROZ YEPES |
| **C.C** | 43.717.696 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios logísticos integrales para la planificación, contratación, coordinación, dotación, gestión logística, técnica y ejecución de los eventos deportivos, recreativos, actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre impulsados por el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas - INDEC |
| **VALOR:** | QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 549.900.000) IVA INCLUIDO (cuando haya lugar) |
| **PLAZO:** | Contado desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar recursos, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso |

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI**, identificado con la cédula de número 15. 258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC**, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de Enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la **CORPORACIÓN LIDER EN DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL - COLDEFI** identificado con **NIT 900.883.051 - 9**, Representada legalmente por el señor MARYORY QUIROZ YEPES con cedula de ciudadanía número 43.717.696, quien para los efectos del presente contrato se llamará El CONVENIANTE, se ha convenido en celebrar el presente contrato, la actuación contractual estará regida por las siguientes clausulas.

**PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios logísticos integrales para la planificación, contratación, coordinación, dotación, gestión logística, técnica y ejecución de los eventos deportivos, recreativos, actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre impulsados por el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas - INDEC

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de los proyectos y líneas estratégicas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “CREAMOS 2024–2027”, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC requiere garantizar la ejecución continua de actividades deportivas, recreativas y de actividad física, tales como torneos, festivales vacacionales, participación en finales de los Juegos Departamentales y demás eventos institucionales, con el fin de dar continuidad, fortalecimiento y preponderancia a la oferta institucional del Instituto. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución y apoyo operativo, técnico y logístico de dichas acciones, conforme a las especificaciones técnicas, lineamientos y requerimientos definidos por el INDEC, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos misionales de la entidad. El alcance del presente contrato comprende la articulación y ejecución de actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo y acompañamiento de las acciones deportivas y recreativas, en concordancia con los objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos derivados del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación institucional vigentes.

**TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 549.900.000) IVA INCLUIDO (cuando haya lugar) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** discriminado de la siguiente manera:
El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC aportará **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 549.900.000)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC aportará CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES PESOS M/L ($423.000.000) Se hará a cargo al Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.01.000000 denominado servicios de apoyo actividad física, la recreación, Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.03.000000 denominado trasporte y alimentación tasa de deportes y Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.03.001.000

denominado actividad física tasa de deporte Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.02.000000, denominado servicios de apoyo a la actividad física y entornos saludables Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.02.001000 denominado formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad N.º 1 del 16/01/2026, Registro Presupuestal N.º118 del 30/01/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

La Corporación Líder en Desarrollo y Formación Integral (COLDEFI) aportará CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($126.900.000) Aporte que será ejecutado directamente por el asociado, el cual deberá adjuntar los soportes que evidencian el mismo.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Parágrafo 1: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y cuenta de cobro o factura.

Los recursos aportados por el Instituto deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Parágrafo 2. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato, se harán con cargo del Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.01.000000 denominado servicios de apoyo actividad física, la recreación, Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.03.000000 denominado trasporte y alimentación tasa de deportes y Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.03.001.000 denominado actividad física tasa de deporte Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.02.000000, denominado servicios de apoyo a la actividad física y entornos saludables Rubro N.º 2.3.2.02.02.009.02.001000 denominado formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad N.º 1 del 16/01/2026, Registro Presupuestal N.º118 del 30/01/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Parágrafo 3. Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** Cinco (5) meses contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar recursos, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso

**SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones:

- Compromisos del Asociado**:** La ESAL en desarrollo del objeto deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Destinar los recursos recibidos única y exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el objeto del contrato, de conformidad con el cronograma, presupuesto y tarifario aprobado, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos.
2. Aportar como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en bienes, servicios o recursos, conforme a la propuesta técnica y económica presentada, y soportar documentalmente dicho aporte.
3. Dirigir, liderar, coordinar y asumir la responsabilidad integral por la ejecución de las actividades, componentes y productos del proyecto, garantizando el cumplimiento del alcance del objeto contractual.
4. Incluir y garantizar la correcta aplicación de la imagen institucional del INDEC y del Municipio de Caldas en todas las actividades, eventos, materiales, documentos y sistemas de información utilizados, conforme al Manual de Identidad Institucional.
5. Ejecutar las actividades de logística integral y gestión técnica necesarias para el desarrollo del contrato, asegurando su adecuada planeación, organización y operación.

6. Adelantar, cuando haya lugar, los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, bajo los principios de idoneidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad.
7. Garantizar la correcta ejecución de los eventos deportivos y recreativos, así como la seguridad de los participantes, asistentes y personal vinculado, mediante la adopción de medidas preventivas y de control de riesgos.
8. Cumplir integralmente con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal que vincule directa o indirectamente para la ejecución del contrato, exonerando al INDEC de cualquier responsabilidad.
9. Presentar los documentos habilitantes y las garantías de cumplimiento exigidas por la entidad, con los amparos y vigencias definidos en el contrato.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes, así como a las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual, cuando a ello haya lugar.
11. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos y un informe final de ejecución, que contengan como mínimo:

- Información general del contrato
- Desarrollo de actividades y cumplimiento de metas
- Evidencias fotográficas y técnicas
- Soportes de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social
- Relación de recursos ejecutados

12. Ejecutar el contrato ajustándose estrictamente al presupuesto aprobado, sin exceder los valores pactados.
13. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe contractual en todas las etapas del contrato, evitando actuaciones dilatorias o que afecten la ejecución.
14. Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se realicen por escrito y se encuentren dentro del marco del objeto contractual.
15. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del contrato.
16. Presentar ante el supervisor del INDEC la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que sea requerida durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de evidenciar la adecuada ejecución y destinación de los recursos.
17. Celebrar los actos y contratos necesarios para materializar el objeto contractual y su alcance, salvaguardando en todo momento el buen nombre y los intereses del INDEC.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se presenten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Ejecutar las actividades contractuales con autonomía técnica, administrativa y operativa, utilizando sus propios medios, sin que exista subrogación jurídica, relación laboral o dependencia con el INDEC.
20. Coordinar permanentemente con el INDEC las actividades propias del contrato, permitiendo el seguimiento y control de la ejecución.
21. Cumplir con las especificaciones técnicas y estudios previos que fundamentan la contratación.
22. Garantizar la adecuada promoción institucional del Municipio de Caldas y del INDEC, reconociéndolos como entidades impulsoras del proyecto.
23. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones pactadas.
24. Ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, que resulten necesarias para garantizar su correcta, oportuna y satisfactoria ejecución.

Nota: De presentarse algún requerimiento que no se encuentre dentro de las Especificaciones técnicas y propuesta, el ASOCIADO deberá presentar cotización de la solicitud en un tiempo no mayor a un día hábil contado a partir de la solicitud del supervisor.

**Compromisos del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS ANTIOQUIA -INDEC**

1. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto del Convenio.
2. Pagar el valor total del Convenio de acuerdo a la forma de pago establecida.
3. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo.
4. Entregar toda la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del Convenio.
5. Tener acceso a internet en todos los dispositivos que hagan uso del sistema.
6. Asegurar que el acceso virtual a los aplicativos se haga mediante autorización del usuario
7. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Convenio.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

**OCTAVA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA –INDEC,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL ASOCIADO, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1193. PARAGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**NOVENA. MULTAS:** En los eventos que El ASOCIADO incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

**DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente del INDEC mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del ASOCIADO.

**UNDÉCIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, El INDEC podrá imponer al ASOCIADO una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INDEC.

**DUODÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al INDEC si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

**DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** La Entidad, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el ASOCIADO seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de Instituto de Deportes y Recreación - INDEC, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Art. **2.2.1.2.3.1.2.**, a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Definir cuál será el mecanismo de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

| **Suficiencia de las Garantías** | | |
|---|---|---|
| **Amparo** | **Valor del Amparo** | **Vigencia** |

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** Cubrirá a al INDEC de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al ASOCIADO por entregas parciales, cuando ellos son imputables al ASOCIADO garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. | El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al **10% del valor total del contrato.** | **Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato. |
| **Calidad del servicio**: cubrirá a INDEC de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado o del servicio prestado. | El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al **10% del valor total del contrato.** | **Vigencia igual a su plazo y Seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato. |
| **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de l personal en la ejecución del contrato:** cubrirá a INDEC de los perjuicios derivados del incumplimiento en el pago de las prestaciones y demás. | El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al **5% del valor total del contrato** | **Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más,** contados a partir de la terminación del contrato |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual:** cubrirá a INDEC de los perjuicios derivados | Será de 200 SMLMV | **Vigencia igual a su plazo** |

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA –INDEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

**DECIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES:** El ASOCIADO se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El INDEC no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El INDEC sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El ASOCIADO todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

**DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El INDEC se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del GERENTE, o por quien éste designe, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

**DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El ASOCIADO no podrá acceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del INDEC. En todo caso el ASOCIADO será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el INDEC.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el I**NSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA – INDEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrasto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante algún Centro de Conciliación debidamente acreditado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación elegido. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL ASOCIADO deberá al día con los pagos al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento y/o no pago de este requisito dará terminación unilateral del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

**VIGÉSIMA TERCERA- ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro del contrato, EL ASOCIADO deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Diciembre del 2020 – Art. 278, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro del contrato, EL ASOCIADO deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Diciembre del 2020 – Art. 271, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV. TASA PRODEPORTE: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato presentada por el ASOCIADO, a este se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco

(5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV, de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020 – Art. 253. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al ASOCIADO en cualquiera de las modalidades de contratación, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV ($17.509.050)

Los responsables del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar deberán transferir los montos retenidos al Municipio dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se efectúo la retención.

**VIGÉSIMA CUARTA -PAZ Y SALVO:** El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDEC. Adicionalmente, autoriza para que, en la tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El ASOCIADO y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA SEXTA AUDITORÍA INTERNA:** En ejercicio de la función de auditoría interna, el Gerente general mediante comunicación, podrá requerir del ASOCIADO toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del contrato se entiende como domicilio contractual el Municipio de Caldas (Antioquia).

**VIGESIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

**VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Ver anexo listo de chequeo, Anexo de Especificaciones técnicas El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.